

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
PO BOX 195540
SAN JUAN PR 00919-5540

**LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DE
PUERTO RICO, INC.**
(La Liga)

Y

**ASOCIACIÓN DE PELOTEROS
PROFESIONALES DE PUERTO RICO,
LOCAL 1234**
(La Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM.: A-11-1240

**SOBRE: RECLAMACIÓN
(SALARIOS)**

**ÁRBITRO:
JORGE L. TORRES PLAZA**

INTRODUCCIÓN

La vista de la presente controversia fue pautaada para verse en sus méritos el martes 17 de mayo de 2011, a las 8:30 am, en las facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El caso quedó sometido para fines de adjudicación, el 17 de junio, fecha límite concedida a las partes para la radicación de sus respectivos alegatos.

Ese día compareció por la **LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DE PUERTO RICO, INC.**, en adelante denominada "La Liga", el Lcdo. Sadi R. Antonmattei Goitía, Asesor Laboral y Portavoz.

De otra parte por la **ASOCIACIÓN DE PELOTEROS PROFESIONALES DE PUERTO RICO, LOCAL 1234**, en adelante denominada "la Asociación", comparecieron el Sr. Yamil Benítez, Vicepresidente; y el Lcdo. Héctor L. Benítez Torres, Asesor Laboral y Portavoz.

A las partes de referencia se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y conainterrogar y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien ofrecer en apoyo de sus respectivas contenciones.

SUMISIÓN:

“Si la Asociación cumplió con el procedimiento para solucionar controversias establecido en el Art. 19 del Acuerdo Básico”.

DOCUMENTO ESTIPULADO

1. Exhibit I, Conjunto- Acuerdo Básico entre la Liga de Beisbol y la Asociación de Peloteros del 2003-2007.

DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN

1. Exhibit I, Asociación- Carta de 16 de febrero de 2010 dirigida al Lcdo. Sadi Antonmattei y suscrita por el Sr. Michael Pérez.
2. Exhibit II, Asociación- Copia del equipo de los Indios de Mayagüez.

ESTIPULACIÓN DE HECHOS

1. La Liga está obligada para con la Asociación por las aportaciones económicas descritas en los Artículos 12 y 15 del Acuerdo Básico.
2. Para la temporada 2008-2009 los equipos de Caguas y Carolina pagaron cuotas parciales a la Asociación adeudándoles \$4,500.⁰⁰ cada uno para un total de \$9,000.⁰⁰.
3. Para la temporada 2008-2009 la franquicia de Mayagüez - Aguadilla retuvo a sus peloteros cuotas ascendentes a \$6,600.⁰⁰ que no remitió a la Asociación.
4. Para la temporada 2009-2010 los equipos de Caguas, Ponce y Mayagüez-Aguadilla no pagaron las cuotas a la Asociación, adeudando \$9,000.⁰⁰ cada uno para un total de \$27,000.⁰⁰.

OPINIÓN

Nos compete resolver en la controversia de autos si la Asociación cumplió o no con el procedimiento para solucionar controversias, establecido en el Art. 19 del Acuerdo Básico.

La Asociación presentó a declarar al Sr. Yamil Benítez, vicepresidente, el cual declaró y citamos:

“El proceso es igual todos los años. La Unión está día a día dejándole saber a los gerentes y dueños de equipo cuando son las fechas indicadas y en lo que a la cuota respecta, la aportación de los equipos; cada dueño de equipo sabe cuánto tiene que pagar de cuota. Le hacemos el acercamiento una o dos veces durante la temporada; sabemos las limitaciones, se le da la oportunidad durante toda la temporada a que puedan hacer el pago; cada equipo recibe una aportación de los municipios, auspiciadores, entre otros, y le dejamos saber que pueden hacer los pagos en cualquier momento de la temporada, no precisamente tiene que ser el 30 de cada mes, puede ser en dos pagos, tres pagos durante la temporada, que a tono con la deuda que existía se procede a hacer una carta (Exhibit 1 de la Unión) al Presidente de la Liga”.

La prueba presentada por la Asociación no fue refutada por la Liga; todo lo contrario, estipuló que había unas deudas de índole económicas y no había realizado las mismas. La Asociación cumplió con los procedimientos establecidos en el Convenio Colectivo para realizar sus reclamos.

La Unión fue más que leniente al darle la oportunidad a los equipos y sus dueños para que pudieran cumplir con los compromisos económicos contraídos. Así lo hizo constar en misiva del 16 de febrero de 2010 (Exhibit 1, Asociación).

A tono con lo arriba pronunciado, emitimos el siguiente:

LAUDO

La Asociación cumplió con el procedimiento establecido en el Art. 19. Se ordena a la Liga proceda al pago de las deudas reclamadas por la Asociación dentro de un plazo de treinta (30) días laborables al recibo de este Laudo.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de julio de 2011.

JORGE L. TORRES PLAZA
ÁRBITRO

CERTIFICACIÓN: Archivado en autos hoy, 12 de julio de 2011 y remitida copia

por correo a las siguientes personas:

SR. YAMIL BENÍTEZ
VICEPRESIDENTE
ASOC. DE PELOTEROS PROFESIONALES
HC-645 BOX 8302
TRUJILLO ALTO PR 00976

LCDO. SADI R. ANTONMATTEI
PRESIDENTE
LIGA DE BEISBOL DE PR
PO BOX 191852
SAN JUAN PR 00919-1852

LCDO. HÉCTOR L. BENÍTEZ
PO BOX 1462
DORADO PR 00646

JUANA LOZADA RIVERA
TECNICA DE SISTEMAS DE OFICINA III